



Trujillo, 25 de Agosto de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Informe N° 053-2023/KRMC de fecha 23 de agosto de 2023 emitido por la Ing. Kattia Del Rocío Mendoza Casimiro y Oficio N° 000701-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 24 de agosto de 2023 emitido por la Ing. Sayra Edith Castro Vásquez, conteniendo el expediente administrativo sobre modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 000179-2023-GRLL-GGR-GRI de la Liquidación Final del Proyecto de Inversión "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD SANCHEZ CARRIÓN: CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE SUCCHA CENTRO, PERTENECIENTE A LA MICRORRED CHUGAY DE LA RED DE SANCHEZ CARRIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD" con CUI 2106317, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444 Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16° del DS N° 004-2019-JUS; señala: *"... El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos..."*;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del cuerpo normativo antes mencionado; indica respecto de la Eficacia Anticipada de los actos administrativos: *"...La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que*





tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción...”;

Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley 27444 Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS señala: “...*Revisión de Oficio “...Rectificación de errores: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificado con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original...”;*

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000179-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 18 de agosto de 2023, se resuelve aprobar la Liquidación Final del Proyecto de Inversión “Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de la Red de Servicios de Salud Sánchez Carrión: Construcción del Puesto de Salud de Succha Centro, Perteneciente a la Microred Chugay de la Red de Sánchez Carrión de la Dirección Regional de Salud La Libertad” con Numero de CUI: 2106317, el monto de S/ 1’259,916.35 (Un millón doscientos cincuenta y nueve mil novecientos dieciséis con 35/100).

Que, mediante Informe N° 053-2023/KRMC de fecha 23 de agosto de 2023, la Ing. Kattia del Rocío Mendoza Casimiro recomienda hacer la corrección de la Resolución Gerencial Regional N° 000179-2023-GRLL-GGR-GRI;

Que, mediante Carta N° 060-2023-KRMC de fecha 23 de agosto de 2023, la Ing. Kattia del Rocío Mendoza Casimiro remite a la Sub Gerente de Liquidaciones el Informe N° 053-2023/KRMC sobre la corrección de la Resolución Gerencial Regional N° 000179-2023-GRLL-GGR-GRI;

Que, mediante Oficio N° 000701-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 24 de agosto de 2023, la Sub Gerente de Liquidaciones remite al Gerente Regional de Infraestructura la documentación pertinente para la corrección de la Resolución Gerencial Regional N° 000179-2023-GRLL-GGR-GRI;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; la Ordenanza Regional N° 009-2021, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N°1104-2012- GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; y, con las visaciones administrativas respectivas;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 000179-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 18 de agosto de 2023, de la Liquidación Final del Proyecto de Inversión **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD SANCHEZ CARRIÓN: CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE SUCCHA CENTRO, PERTENECIENTE A LA MICRO RED CHUGAY DE LA RED DE SANCHEZ CARRIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD”** la misma que, a partir de la emisión de la presente resolución en la parte considerativa quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, realice la rebaja de la Cuenta 1501.08 “Construcción de Estructuras” de sus registros contables el monto de S/ 217,228.22 (Doscientos diecisiete mil doscientos veintiocho con 22/100), de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, aquellas disposiciones contenidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000179-2023-GRLL-GGR-GRI, que contravengan lo dispuesto en la presenta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Contrataciones, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, Sub Gerencia de Liquidaciones y al Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

